

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



I.S.

EXPTE. N° 0516-276/1995

Agreg Expte N° 0516-0393/2006

**DECRETO N° 10822** -ISPTyV.  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

VISTO:

04 OCT. 2019

El expediente N° 0516-276/1995 Caratulado: "MAMANI, NORMA GLADIS: S/ LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE FISCAL EN ALTO COMEDERO L-13 M-397", y su Agregado Expte N° 0516-0393//2006, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 397, Padrón A-66671, Matrícula A-3308-66671, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. IBÁÑEZ, DANIELA CRISTINA, DNI N° 25.751.046 y MAMANI, LUIS BERNARDO, DNI N° 21.846.522;

Que, mediante Decreto N° 6583-OP-1989 de fecha 25 de Enero de 1989 obrante a fs. 49/50 del expediente principal, se adjudicó a título gratuito a favor de la Sra. VALERIANO DE GUTIÉRREZ, SANDRA DIANA, DNI N° 17.661.498, el Lote N° 12, Manzana N° 397, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy;

Que, conforme constancias de autos, la adjudicataria abandono el lote objeto de estos obrados, razón por la cual, y en resguardo de los derechos que pudieran corresponderle, se publicaron edictos en un diario local (fs. 55/57 del Expte N° 0516-0393/2006), citando a la Sra. Sandra Diana Valeriano de Gutiérrez para que se apersona ante la Dirección de Regularización Dominial, y habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se recibieran presentaciones al respecto, se continuo con el trámite de adjudicación en favor de los nuevos solicitantes

Que, se ha practicado a fojas 48 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los nuevos solicitantes, Sres. IBÁÑEZ, DANIELA CRISTINA, y MAMANI, LUIS BERNARDO, residen efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar.

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado.

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$126.000), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 397 del Barrio Alto Comedero (Sector B-3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS SEISCIENTOS TREINTA -\$ 630-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (200 metros cuadrados).

Que, a fs. 53 obra agregado el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CIENTO VEINTISÉIS (126) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL (\$1.000), y las restantes de PESOS MIL (\$ 1.000), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;



...2.- CORRESPONDE DECRETO N°

10822

-ISPTyV.-

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 6583-OP-1989 de fecha 25 de Enero de 1989, a favor de la Sra. VALERIANO DE GUTIÉRREZ, SANDRA DIANA, DNI N° 17.661.498, del Lote N° 13, Manzana N° 397, Padrón A-66671, Matrícula A-3308-66671, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. IBÁÑEZ, DANIELA CRISTINA, DNI N° 25.751.046 y MAMANI, LUIS BERNARDO, DNI N° 21.846.522, el terreno fiscal identificado como Lote N° 13, Manzana N° 397, Padrón A-66671, Matrícula A-3308-66671, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$ 126.000), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO VEINTISÉIS (126) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL (\$ 1.000), y las restantes de PESOS MIL (\$ 1.000), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTICULO 4°.-** Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 6°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10822

-ISPTyV.-

Art...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

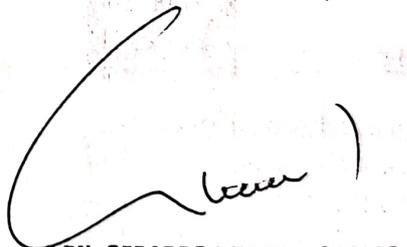
**ARTÍCULO 7°.-** Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 8°.-** Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 9°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

  
C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR